

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nº 21,380

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Nº 52 de 13 de julio de 1989, por medio del cual se adopta una tabla de valores, para la evaluación de construcciones, remodelaciones y adiciones, en el Distrito de Aguadulce.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución Nº 4703-89-J.D., de 7 de septiembre de 1989, por la cual se reforma el Reglamento de Préstamos Hipotecarios.

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ADOPTASE TABLA DE VALORES

ACUERDO No. 52
(De 13 de julio de 1989)

Por medio del cual se adopta una tabla de valores, para la evaluación de construcciones, remodelaciones y adiciones, en el Distrito de Aguadulce.

EL CONSEJO MUNICIPAL
DE AGUADULCE,
EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptase la siguiente tabla de valores, para la evaluación de construcciones, remodelaciones y adiciones, en el Distrito de Aguadulce.

ESPECIFICACIONES GENERALES:

Vivienda unifamiliar (planta baja) o apartamentos de propiedad horizontal: Techo de acero galvanizado o losa de hormigón, paredes de bloques repellados A/C; ventanas de vidrios en marcos de aluminio.

I. RESIDENCIAS CON UN SERVICIO SANITARIO:

Piso de cemento pulido

a- Bloques repellados A/C cielo raso de celotex

Area cerrada

B/120.00m2

Area abierta

B/50.00m2

Piso de baldosas de cemento

b- Bloques repellados A/C

Cielo raso de celotex

Area cerrada

B/130.00 m2

Area abierta

60.00m2

Piso de baldosas de grano

c- Paredes de bloques repellados

Cielo raso de celotex

Area cerrada

B/140.00m2

Area abierta

B/65.00m2

II. RESIDENCIAS CON DOS SERVICIOS SANITARIOS:

Piso de baldosas de cemento

CAJA DE SEGURO SOCIAL

REFORMASE UN REGLAMENTO

RESOLUCION
NO.4703-89-J.D.
Panamá 7 de septiembre de 1989

POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley No.14, de agosto de 1954, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar medidas para evitar el aumento de la morosidad de los préstamos hipotecarios;

Que existe un número plural de préstamos hipotecarios con su servicio de deuda que no es atendido con la regularidad pactada, originalmente consignadas en el contrato de préstamo, porque han variado sustancialmente su capacidad de pago, producto de las condiciones socio-económicas de los prestatarios;

Que la Dirección Nacional de Finanzas ha recomendado introducir sustanciales reformas al Reglamento de Préstamos Hipotecarios;

Que estas reformas cuentan con el visto bueno del Consejo Técnico,

RESUELVE:

Modificar el Artículo 21 del Reglamento de Préstamos Hipotecarios,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

a- Paredes de bloques repellados A/C	
Cielo raso de celotex	
Area cerrada	B/155.00m2
Area abierta	B/75.00m2
Piso de baldosas de grano	
Paredes de bloques repellados A/C	
Cielo raso de celotex	
Area cerrada	B/160.00m2
Area abierta	B/80.00m2
COSTOS ADICIONALES:	
Cuando a la residencia que se avalúa le haga falta un acabado, haciéndola salirse de las categorías indicadas, se le descontará un 10% (diez por ciento) por cada uno que le haga falta. Por ejemplo:	
Una residencia con un servicio sanitario, piso de cemento pulido, sin cielo raso, se le descontará diez por ciento (10%) por el cielo raso que le haga falta.	
En el caso de que le haga falta el repello de una de las dos caras de las paredes exteriores, se descontará cinco por ciento (5%). Si le hace falta repello en las dos caras, se descontará diez por ciento (10%).	
1. AREAS COMUNES EN PROPIEDAD HORIZONTAL:	
—Area común de escalera (baldosas de cemento)	B/135.00m2
—Area común de escalera (grano fino)	B/160.00m2
—Area común de planta baja	B/160.00m2
—Azotea (grano fino)	B/77.00m2
—Azotea (baldosas de cemento)	B/50.00m2
—Sótano	B/120.00m2
—Piscina	B/70.00m2
2. TERRAZA O PORTAL (sin techo)	
2-1 con piso de grano fino	B/40.00m2
2-2 con piso de baldosas	B/15.00m2
3. TERRAZA O PORTAL (sin cielo raso y techo de zinc)	
3-1 Piso de tierra	B/20.00m2
3-2 piso de cemento pulido	B/60.00m2
3-3 piso de baldosa de cemento	B/65.00m2
3-4 piso de grano fino	B/70.00m2
4. TERRAZA O PORTAL (con techo de zinc y cielo raso)	
4-1 celotex y baldosas	B/80.00m2
4-2 madera machimbrada y grano fino	B/95.00m2

que quedará así:

ARTICULO 21: Los préstamos para la adquisición de vivienda y terrenos con viviendas construidas sobre los mismos, devengarán una tasa de interés de 9% anual y se concederán a un plazo no mayor de 30 años.

a) Cuando el prestatario así lo solicite, la Caja de Seguro Social, previa evaluación socio-económica efectuada por el Comité de Crédito del Departamento de Préstamos Hipotecario, podrá refinanciar su préstamo hipotecario, extendiendo el plazo a un período no mayor de 30 años; incluyendo el período vencido del préstamo. Iguales condiciones serán aplicadas cuando se trate de traspasos de préstamos hipotecarios, con saldos morosos.

b) El importe de intereses y seguros adeudados por el prestatario que refinance el préstamo hipotecario, se trasladarán para ser cancelados posteriormente, antes de finalizar la vigencia del préstamo; y cuya evaluación periódica deberá realizar el Departamento de Préstamos Hipotecarios.

c) Los acuerdos que se celebren con prestatarios morosos dentro de la jurisdicción coactiva, podrán contemplar las condiciones de refinanciamiento que consagra los incisos anteriores.

PARAGRAFO: También podrán acogerse a los beneficios que establece esta Resolución, aquellos prestatarios que estando al día en sus obligaciones, y previa evaluación de parte del Comité de Crédito para préstamos hipotecarios, se comprue-

4-3 machimbrada, granitex y verjas a 90h.	B/100.00m2
4-4 machimbrada y baldosas de cemento	B/90.00m2
4-5 techo de flexalum y terracota	B/80.00m2
5. LAVANDERIA (Area techada y abierta + 50% área cerrada)	
5-1 pavimento	B/30.00m2
5-2 piso de baldosa de cemento	B/38.00m2
5-3 piso de granitex	B/40.00m2
5-4 Area cerrada y baldosa de cemento	B/50.00m2
5-5 Area cerrada y granitex	B/60.00m2
6. PAVIMENTOS:	
6-1 tendadero de concreto y 2 "T"	B/12.00m2
6-2 pavimento rústico de 0.10 mts. esp.	B/10.00m2
6-3 Calles o estac. de 0.20 mts. esp.	B/20.00m2
6-4 pavimento rústico techado (sin ubicación de terraza y sin acceso al área cerrada)	B/30.00m2
6-5 Area con grano fino techada (sin ubicación de terraza y sin acceso al área cerrada)	B/35.00m2
7. COCHERA CON PISO DE CONCRETO:	
7-1 techo sin cielo raso	B/40.00m2
7-2 techo con celotex	B/45.00m2
7-3 techo con cielo raso-madera machimbrada	B/50.00m2
COCHERA CON PISO DE BALDOSAS:	
7-4 techo sin cielo raso	B/45.00m2
7-5 techo con celotex y baldosa pasta	B/55.00m2
7-6 techo con celotex y baldosa grano	B/60.00m2
7-7 techo con madera machimbrada y baldosa pasta	B/63.00m2
7-8 techo con madera machimbrada y baldosa grano	B/65.00m2
8. MUROS Y CERCAS:	
8-1 de bloques de 4" desde 1.70 h. a 2.00 h.	B/15.00m1
8-2 de bloques de 4" (1.40 a 1.60h.)	B/10.00m1
8-3 de bloques de 6" (1.40 a 1.60h)	B/15.00m1
8-4 De bloques de 4" (.60 h y rejas a 1.00h.)	B/35.00m1
8-5 De ornamentales	B/25.00m1
8-6 de retén (Bloques de 6" reforz.)	B/60.00m1
8-7 matacán	B/70.00m1
8-8 cerca de ciclón de 1.70 h. a 2.00 h.	B/15.00m1
8-9 cerca de ciclón de 1.40 h. a 1.60h.	B/10.00m1
9. RANCHOS: (área mayor de 15.00 m2)	
9-1 con piso de cemento pulido	B/30.00m2
9-2 con piso de cemento rústico	B/25.00m2
10. SERVICIOS SANITARIOS ADICIONAL (acabado)	B/1.000.00c/u
11. DEPOSITO	
11-1 sin repello y piso con cem. rústico	B/25.00m2
11-2 repello y piso rústico	B/30.00m2
ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo deroga cualquier otra disposición que le sea contraria, referente a la materia.	
ARTICULO TERCERO: Este acuerdo regirá a partir de su sanción.	
DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.	
El Presidente, (Fdo) H.C. ERNESTO E. SIERRA P.	
El Secretario, (Fdo). LUIS A. VILLARRUE G.	

be que hayan tenido desmejoramiento en el nivel de ingresos con que perfeccionó el préstamo hipotecario.

Esta disposición tendrá vigencia por un término de dos (2) años a partir de la fecha de su promulgación por parte de la Junta Directiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, literal b) de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dr. ORLANDO ALLEN
Presidente de la junta Directiva, a.i.

Licdo. MIGUEL ANGEL PICARD AMI
Secretario General

APROBADO EN PRIMER DEBATE EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Directora General de Comercio Interior como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad NOVEDADES ANTONIO, S. A. el SR. JACOBO SOFER, cuyo paradero se desconoce para que dentro de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "EDGE WEAR Y DISEÑO" N°. 048898 clase 25 promovido en su contra por la BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT, a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto, en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de septiembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.